

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

Mérida, Yucatán, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán**, el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, a las diez horas con veintiséis minutos, con veintisiete minutos, con veintinueve minutos, con treinta minutos y con treinta y un minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, a las diez horas con veintiséis minutos, con veintisiete minutos, con veintinueve minutos, con treinta minutos y con treinta y un minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron ocho denuncias contra el Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, en las que constan las siguientes manifestaciones:

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 40/2023:

*"Falta de publicación y actualización en la información pública obligatoria" (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2022	Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2022	Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2022	Todos los periodos

2) Denuncia a la que se asignó el expediente número 41/2023:

*"Falta de publicación y actualización en la información pública obligatoria" (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	2022	1er trimestre
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	2022	2do trimestre
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	2022	3er trimestre

3) Denuncia a la que se asignó el expediente número 42/2023:

*"Falta de publicación y actualización en la información pública obligatoria" (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI	2022	3er trimestre

4) Denuncia a la que se asignó el expediente número 43/2023:

*"Falta de publicación y actualización en la información pública obligatoria. La declaración patrimonial es obligatoria para los servidores públicos" (Sic)*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	2022	3er trimestre

5) Denuncia a la que se asignó el expediente número 44/2023:

*"Falta de publicación y actualización en la información pública obligatoria" (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	2022	3er trimestre

6) Denuncia a la que se asignó el expediente número 45/2023:

*"Falta de publicación y actualización en la información pública obligatoria" (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	2022	1er semestre
70_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	2022	2dosemestre

7) Denuncia a la que se asignó el expediente número 46/2023:

*"Falta de publicación y actualización en la información pública obligatoria" (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	2022	1er semestre
70_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	2022	2dosemestre

8) Denuncia a la que se asignó el expediente número 47/2023:

*"Falta de publicación y actualización en la información pública obligatoria" (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XV - A_Programas sociales	Formato 15a LGT_Art_70_Fr_XV	2022	3er trimestre

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 y 47/2023, a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 40/2023, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se determinó lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

- 1) Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvieron por admitidas las denuncias, por la falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información que se describe a continuación de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General:
  - a. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, respecto de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza; y, XXVII.
  - b. La del tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones XI; XII; XV, respecto de los programas sociales desarrollados y, XXXI, por lo que se refiere al gasto por capítulo, concepto y partida.
  - c. La del primer semestre de dos mil veintidós del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.
  
- 2) Con fundamento en la fracción IV del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los expedientes 45/2023 y 46/2023, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del segundo semestre de dos mil veintidós del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General. Esto así, toda vez que, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a la fecha de las denuncias no era sancionable la falta de publicidad de dicha información, ya que para el caso del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la obligación de transparencia que nos ocupa, únicamente se debe conservar publicada la información correspondiente al semestre más reciente y a un semestre anterior, concluidos, respecto de los cuales ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de la información generada durante los mismos, que a la fecha indicada eran el segundo semestre de dos mil veintiuno y el primer semestre de dos mil veintidós.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de las mismas.

**TERCERO.** El siete de febrero del presente año, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

antecedente previo, y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

**CUARTO.** En razón que el término concedido al Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, mediante proveído descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, se realizara una verificación virtual Ayuntamiento en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que se verificara si se encontraba publicada la siguiente información de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General:

- a. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, respecto de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza; y, XXVII.
- b. La del tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones XI; XII; XV, respecto de los programas sociales desarrollados; y, XXXI, por lo que se refiere al gasto por capítulo, concepto y partida.
- c. La del primer semestre de dos mil veintidós del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

**QUINTO.** El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/202/2023, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en el antecedente previo y, por correo electrónico, se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

**SEXTO.** Por acuerdo dictado el veinticinco del mes inmediato anterior, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/35/2023, de fecha veinte del mes en comento, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el veintiocho de marzo del año que ocurre. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023,  
44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

**SÉPTIMO.** El veinticinco de abril del presente año, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV establece lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...  
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

...  
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ellos, de acuerdo a la normatividad aplicable;

...  
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: . . .

  
...  
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

...  
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

...  
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

...  
**OCTAVO.** Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

Falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información que se describe a continuación de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General:

- a. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, respecto de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza; y, XXVII.
- b. La del tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones XI; XII; XV, respecto de los programas sociales desarrollados; y, XXXI, por lo que se refiere al gasto por capítulo, concepto y partida.
- c. La del primer semestre de dos mil veintidós del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.

**NOVENO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados y aplicables a la información generada a partir de dos mil veintiuno y hasta el mes de marzo de dos mil veintitrés, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:
  - Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
  - Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
  - Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. Para el caso de las fracciones VIII, XV, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, establecen que la información se difundirá a través de los siguientes formatos:
  - En cuanto a la fracción VIII:
    - Formato 8a LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII, por medio del cual se publicará la información de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
    - Formato 8b LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII, mediante el cual se difundirá la información del tabulador de sueldos y salarios.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

- Por lo que se refiere a la fracción XV:
  - Formato 15a LGT\_Art\_70\_Fr\_XV, en el que se publicará la información de los programas sociales desarrollados.
  - Formato 15b LGT\_Art\_70\_Fr\_XV, por medio del cual se difundirá la información del padrón de beneficiarios de los programas sociales.
  
- En lo tocante a la fracción XXXI:
  - Formato 31a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXI, mediante el cual se publicitará la información del gasto por capítulo, concepto y partida.
  - Formato 31b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXI, en el que se difundirán los informes financieros contables, presupuestales y programáticos.
  
- En lo relativo a la fracción XXXIV:
  - Formato 34a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, por medio del cual se publicitará el inventario de bienes muebles.
  - Formato 34b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, en el que se difundirá la información del inventario de altas practicadas a bienes muebles.
  - Formato 34c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, mediante el cual se difundirá información del inventario de bajas practicadas a bienes muebles.
  - Formato 34d LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, por medio del cual se publicitará el inventario de bienes inmuebles.
  - Formato 34e LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, en el que se difundirá la información del inventario de altas practicadas a bienes inmuebles.
  - Formato 34f LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, mediante el cual se difundirá información del inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles.
  - Formato 34g LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIV, a través del cual se publicitará información del inventario de bienes muebles e inmuebles donados.

3. La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XV	Trimestral La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
		donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.

**DÉCIMO.** Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

1. Que a la fecha de remisión de las denuncias, es decir, el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, en cuanto a la información motivo de las mismas de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, era sancionable la falta de publicación y/o actualización de la siguiente:
  - a) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, respecto de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza; y, XXVII.
  - b) La del tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones XI; XII; XV, respecto de los programas sociales desarrollados; y, XXXI, por lo que se refiere al gasto por capítulo, concepto y partida.
  - c) La del primer semestre de dos mil veintidós del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.

Como consecuencia de lo anterior, las denuncias únicamente resultaron procedentes respecto de la información enlistada.

2. Que la información referida en el punto anterior, se debió difundir en los periodos que se señalan a continuación:

Información	Periodo de publicación
<b>Fracciones VIII, respecto a la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza y XXVII del artículo 70 de la Ley General</b>	
Primer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de abril de dos mil veintidós
Segundo trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de julio de dos mil veintidós
Tercer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de octubre de dos mil veintidós
<b>Fracciones XI; XII; XV, respecto de los programas sociales desarrollados; y, XXXI, por lo que se refiere al gasto por capítulo, concepto y partida, del artículo 70 de la Ley General</b>	
Tercer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de octubre de dos mil veintidós
<b>Fracción XXXIV, en lo atinente al inventario de bienes muebles e inmuebles donados del artículo 70 de la Ley General</b>	
Primer semestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de julio de dos mil veintidós

**DÉCIMO PRIMERO.** Con la intención de determinar si al siete de febrero de dos mil veintitrés, fecha de admisión de las denuncias, se encontraba publicada o no en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes las mismas, se consultó dicho sitio, no hallándose la información aludida, situación que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado en razón de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias origen del presente procedimiento.

**DÉCIMO TERCERO.** Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la siguiente información de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General:

- a. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, respecto de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza; y, XXVII.
- b. La del tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones XI; XII; XV, respecto de los programas sociales desarrollados; y, XXXI, por lo que se refiere al gasto por capítulo, concepto y partida.
- c. La del primer semestre de dos mil veintidós del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la información de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, motivo de la verificación, hecho que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el anexo único del acta.

**DÉCIMO CUARTO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, son FUNDADAS, toda vez que, a la fecha de su remisión, es decir, el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes. Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

- a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el siete de febrero del año en curso, al admitirse las denuncias y de la verificación efectuada a dicho sitio por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el veinte de abril del año en cuestión, resultó que no se encontró publicada la información antes referida.
  - a) Puesto que el Ayuntamiento no remitió documental alguna, con la que acredite que a la fecha de las denuncias sí estaba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información señalada.
2. Como consecuencia de lo dicho en los puntos que anteceden, se determina que el Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, que a continuación se enlista, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte:
- a) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, respecto de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza; y, XXVII.
  - b) La del tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones XI; XII; XV, respecto de los programas sociales desarrollados; y, XXXI, por lo que se refiere al gasto por capítulo, concepto y partida.
  - c) La del primer semestre de dos mil veintidós del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.

Lo anterior se dice, en virtud que de las consultas realizadas al sitio en cuestión el siete de febrero y el veinte de abril de dos mil veintitrés, resultó que no se halló publicada la información enlistada, cuando la misma debió difundirse en los periodos señalados en el considerando DÉCIMO.

**DÉCIMO QUINTO.** Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1. En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, requiera a los titulares de las unidades administrativas responsables de la

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

publicación y/o actualización de la información de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, para que publiquen en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información de las citadas obligaciones de transparencia, que se describe a continuación:

- a) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, respecto de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza; y, XXVII.
  - b) La del tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones XI; XII; XV, respecto de los programas sociales desarrollados; y, XXXI, por lo que se refiere al gasto por capítulo, concepto y partida.
  - c) La del primer semestre de dos mil veintidós del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.
2. Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

**DÉCIMO SEXTO.** Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto dos del considerando DÉCIMO CUARTO, el Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación, a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte; con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, para que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación:

- a) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, respecto de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza; y, XXVII.
- b) La del tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones XI; XII; XV, respecto de los programas sociales desarrollados; y, XXXI, por lo que se refiere al gasto por capítulo, concepto y partida.
- c) La del primer semestre de dos mil veintidós del inventario de bienes muebles e inmuebles donados de la fracción XXXIV.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023,  
44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, son FUNDADAS** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO CUARTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación,** realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información de las fracciones VIII, XI, XII, XV, XXVII, XXXI y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, señalada en el considerando DÉCIMO QUINTO.

**TERCERO.** Se instruye al Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO SEXTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

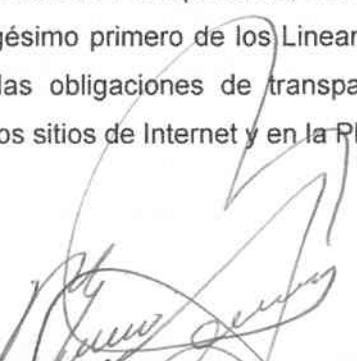
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-006 AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 40/2023 Y SUS ACUMULADOS 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023 Y 47/2023

**SEXO.** Se hace del conocimiento del denunciante, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

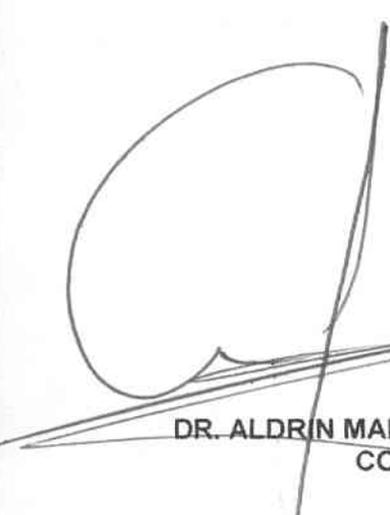
**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán, por oficio, a través del correo electrónico del Ayuntamiento registrado en el Instituto, esto así, en virtud de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 y con el objeto de garantizar el derecho a la salud al personal del Instituto, así como de los integrantes de los sujetos obligados.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. --



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  
COMISIONADA PRESIDENTA



**DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  
COMISIONADO



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  
COMISIONADO